

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8654 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030335

Señores
CARBOQUIMICA S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa a través de apoderado, pero no cuenta con legitimación para actuar.

En efecto, se pudo constatar que:

- a. El poderdante no aparece dentro del RUES como representante legal de la sociedad solicitante.
- b. El poderdante actúa a nombre propio y a nombre de la sociedad.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- a. Aporte certificado de existencia y representación legal donde se muestre que el poderdante esta legitimado para representar a la sociedad solicitante y por lo tanto para otorgar poder a terceros. O aporte un nuevo poder debidamente conferido por el representante legal del solicitante.
 - b. Como el poder aportado también se da para actuar en nombre propio, aclare si el señor JUAN CARLOS CASTELLANOS LEON también es solicitante del signo solicitado.
2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, pero se reivindica solo UN color de la etiqueta, cuando se evidencia que la etiqueta contiene múltiples colores.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Reivindique todos los colores que se muestran en la etiqueta únicamente utilizando el código HEX o mediante su nombre.
- Elimine el RGB de la reivindicación de colores.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados.

Oficio N° 8654 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030335

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora